

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**Cuarto Periodo Ordinario**

<p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p><b>Presidente</b> Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández Dip. Sergio Mendiola Sánchez</p> <p><b>Secretario</b> Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez</p> <p><b>Vocales</b> Dip. Jacobo David Cheja Alfaro Dip. Mario Salcedo González Dip. Francisco Agundis Arias Dip. Carlos Sánchez Sánchez Dip. Aquiles Cortés López</p>	<p><b>Directiva de la Legislatura</b></p> <p><b>Presidente</b> Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca Dip. Alejandro Olvera Entzana</p> <p><b>Secretarios</b> Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez Dip. Óscar Vergara Gómez Dip. Perla Guadalupe Monroy Miranda</p>
---	---

<p><b>INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agundis Arias Francisco</li> <li>• Alvarado Sánchez Brenda María Izontli</li> <li>• Azar Figueroa Anuar Roberto</li> <li>• Barrera Fortoul Laura</li> <li>• Bautista López Víctor Manuel</li> <li>• Becerril Gasca Jesús Antonio</li> <li>• Beltrán García Edgar Ignacio</li> <li>• Bernal Bolnik Sue Ellen</li> <li>• Bernardino Rojas Martha Angélica</li> <li>• Bonilla Jaime Juana</li> <li>• Calderón Ramírez Leticia</li> <li>• Casasola Salazar Araceli</li> <li>• Centeno Ortiz J. Eleazar</li> <li>• Chávez Reséndiz Inocencio</li> <li>• Cheja Alfaro Jacobo David</li> <li>• Colín Guadarrama María Mercedes</li> <li>• Cortés López Aquiles</li> <li>• Díaz Pérez Marisol</li> <li>• Díaz Trujillo Alberto</li> <li>• Domínguez Azuz Abel</li> <li>• Domínguez Vargas Manuel Anthony</li> <li>• Durán Reveles Patricia Elisa</li> <li>• Fernández Clamont Francisco Javier</li> <li>• Flores Delgado Josefina Aide</li> <li>• Gálvez Astorga Víctor Hugo</li> <li>• Garza Vilchis Raymundo</li> <li>• González Martínez Olivares Irazema</li> <li>• González Mejía Fernando</li> <li>• Guevara Maupome Carolina Berenice</li> <li>• Guzmán Corroviñas Raymundo</li> <li>• Hernández Magaña Rubén</li> <li>• Hernández Martínez Areli</li> <li>• Hernández Villegas Vladimir</li> <li>• López Lozano José Antonio</li> <li>• Martínez Carbajal Raymundo Edgar</li> <li>• Medina Rangel Beatriz</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Mendiola Sánchez Sergio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mociños Jiménez Nelyda</li> <li>• Mondragón Arredondo Yomali</li> <li>• Monroy Miranda Perla Guadalupe</li> <li>• Montiel Paredes Ma. de Lourdes</li> <li>• Moreno Árcega José Isidro</li> <li>• Moreno Valle Diego Eric</li> <li>• Navarro de Alba Reynaldo</li> <li>• Olvera Entzana Alejandro</li> <li>• Osornio Sánchez Rafael</li> <li>• Padilla Chacón Bertha</li> <li>• Peralta García Jesús Pablo</li> <li>• Pérez López María</li> <li>• Piña García Arturo</li> <li>• Pliego Santana Gerardo</li> <li>• Pozos Parrado María</li> <li>• Ramírez Hernández Tassio Benjamín</li> <li>• Ramírez Ramírez Marco Antonio</li> <li>• Rellstab Carreto Tanya</li> <li>• Rivera Sánchez María Fernanda</li> <li>• Roa Sánchez Cruz Juvenal</li> <li>• Salcedo González Mario</li> <li>• Salinas Narváez Javier</li> <li>• Sámano Peralta Miguel</li> <li>• Sánchez Campos Roberto</li> <li>• Sánchez Isidoro Jesús</li> <li>• Sánchez Monsalvo Mirian</li> <li>• Sánchez Sánchez Carlos</li> <li>• Sandoval Colindres Lizeth Marlene</li> <li>• Sevilla Montes de Oca Francisco Javier Eric</li> <li>• Topete García Ivette</li> <li>• Valle Castillo Abel</li> <li>• Vázquez Rodríguez José Francisco</li> <li>• Velázquez Ruíz Jorge Omar</li> <li>• Vergara Gómez Óscar</li> <li>• Xolalpa Molina Miguel Ángel</li> <li>• Zarzosa Sánchez Eduardo</li> <li>• Zepeda Hernández Juan Manuel</li> </ul>



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

54

Noviembre 03, 2016

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. 5

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. 6

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LIX LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE LA ORDEN MEXIQUENSE DE LA MEDALLA DE HONOR “JOSÉ MARÍA LUIS MORA”, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 10

POSICIONAMIENTO REFERENTE AL DÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 13

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO DE DEPÓSITO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), EN FAVOR DE LA INICIATIVA PRIVADA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 16

INICIATIVA DE INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 18

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 17, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65, SE AGREGA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 66 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PROPONE EL FORTALECIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A NIVEL MUNICIPAL, Y LA COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS ANTE EL CABILDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 21

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES. PROPONE ADICIONAR LA MODALIDAD DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOMALI MONDRAGÓN ARREDONDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	26
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON “LETRAS DE ORO” EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO: “PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO: MAZAHUA, OTOMÍ, NÁHUATL, MATLAZINCA Y TLAHUICA”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAYMUNDO GARZA VILCHIS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	30
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL PRETENDE ELIMINAR EL LENGUAJE SEXISTA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	32
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO. PRETENDE RECONOCER EL DERECHO QUE TIENEN LOS JÓVENES INFRACTORES DE LA LEY, A QUE SE LES CAPACITE Y SE LES INCLUYA EN EL CAMPO LABORAL COMO PARTE DEL PROCESO DE REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	35
<p>OFICIO POR EL QUE SE REMITEN TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESENTADAS POR DIVERSOS MUNICIPIOS. (ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES QUE SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL).</p>	37
<p>PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO COORDINEN ESFUERZOS A LA PREVENCIÓN DE DELITOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. PROPONE EXHORTAR A LAS SECRETARÍAS DE INFRAESTRUCTURA Y A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO J. ELEAZAR CENTENO ORTIZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	38
<p>PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UN CENSO Y DIAGNÓSTICO REFERENTE AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO SALCEDO GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.</p>	41
<p>DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. (PERFECCIONA Y ARMONIZA LAS DISPOSICIONES CON LA LEY SUPREMA PARA GARANTIZAR A LAS Y LOS INTERNOS CONDICIONES PARA LA REINSERCIÓN Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS).</p>	45
<p>DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.</p>	50
<p>DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.</p>	56

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas.**

En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la sesión es de régimen solemne y se llevará a cabo con sujeción al protocolo de la Sesión, el cual se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al protocolo de que normará la presente sesión.

2.- Receso

3.- La Presidencia reanuda la sesión y solicita que reciban a los deportistas destacados que participaron en los juegos Paraolímpicos de Río 2016:

Edgar Cesáreo Navarro Sánchez, Jesús Hernández Hernández, Ricardo Robles de la Torre, Erick Alejandro de Santos Espinoza, Edgar Hugo Pineda Castro, Estefany Rubí Cristino Zapata, Juan Ignacio Reyes González, Gloria Zarza Guadarrama, Daniela Eugenia Velazco Maldonado, María Edith Sigala López, Erick Ortiz Monroy, Perla Patricia Bárcenas Ponce de León, Erika Corinne Baitenmann Haakh, María Paredes Albor y Alicia Ibarra Barajas.

4.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, dar lectura al acuerdo por el que se les otorga reconocimiento y estímulo a los deportistas destacados del Estado de México, que participaron en los juegos paraolímpicos de Río 2016, presentado por integrantes de la Junta de Coordinación Política.

6.- La Presidencia hace uso de la palabra, para dar un mensaje a los distinguidos deportistas.

7.- La Presidencia otorga reconocimientos y estímulos a los deportistas destacados del Estado de México que participaron en los juegos Paralímpicos de Río 2016.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

7.- Se interpreta el Himno del Estado de México.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar curso a la sesión deliberante.

**Diputados Secretarios**

**Marco Antonio Ramírez Ramírez**

**Perla Guadalupe Monroy Miranda**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**Presidenta Diputada Martha Angélica Bernardino Rojas**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cincuentaiséis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por mayoría de votos.

2.- La Secretaría, por instrucción es de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 62 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con la entrega de la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para resolver lo procedente.

Es aprobada la dispensa por mayoría de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa de decreto es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- Posicionamiento referente al Día de los Servidores Públicos que presenta el Diputado Jorge Omar Velázquez Ruiz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia señala que queda registrada la participación.

El diputado Francisco Javier Fernández Clamont solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y de los proyectos de decreto de los dictámenes contenidos en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ellos. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

4.- La Secretaría, por instrucción es de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra, los diputados Mirian Sánchez Monsalvo, Carlos Sánchez Sánchez, Juana Bonilla Jaime y Mercedes Colín Guadarrama.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5. La Secretaría, por instrucción de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Martha Angélica Bernardino Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 17, el tercer párrafo del artículo 65, se agrega un tercer párrafo al artículo 66 y se modifica el párrafo primero de los artículos 68 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Propone el fortalecimiento en la rendición de cuentas de los servidores públicos a nivel municipal, y la comparecencia de funcionarios ante el cabildo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Yomali Mondragón Arredondo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres. Propone adicionar la modalidad de violencia política en contra de las mujeres, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Raymundo Garza Vilchis hace uso de la palabra, para dar lectura al Proyecto de Decreto para inscribir con “Letras de oro” en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México: “Pueblos Indígenas Originarios del Estado de México: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica”. Presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Areli Hernández Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 2 Bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la cual pretende eliminar el lenguaje sexista, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada María Fernanda Rivera Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de México. Pretende reconocer el derecho que tienen los jóvenes infractores de la ley, a que se le capacite y se les concluya en el campo laboral como parte del proceso de reinserción a la sociedad, presentada por la propia diputada, en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

11.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales informa que recibió iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2017, presentadas por diversos Municipios. (Actualizan las Tablas de Valores que sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- Uso de la palabra por el diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la Secretaría de Movilidad y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno coordinen esfuerzos a la prevención de delitos en el servicio público de transporte, Propone exhortar a las Secretarías de Infraestructura y a la Comisión de Seguridad Ciudadana, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

13.- Uso de la palabra por el diputado Mario Salcedo González, para dar lectura al Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para que se realice un censo y diagnóstico referente al estado en que se encuentran los puentes peatonales y vehiculares del Estado de México, presentado por el diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio.

14.- La diputada Areli Hernández Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan tres últimos párrafos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Perfecciona y armoniza las disposiciones con la Ley Suprema para garantizar a las y los internos condiciones para la reinserción y respeto de derechos humanos).

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15. El diputado Raymundo Guzmán Corroviñas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra, los diputados Víctor Manuel Bautista López, Vladimir Hernández Villegas y Tanya Rellstab Carreto.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16. El diputado Miguel Sámano Peralta hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2015.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra, los diputados Víctor Manuel Bautista López y Raymundo Guzmán Corroviñas.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo

para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión. La Secretaría señala que queda registrada la asistencia.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas con trece minutos del día de la fecha y cita para el día jueves tres de noviembre del año en curso, a las dieciséis horas.

**Diputados Secretarios**

**Perla Guadalupe Monroy Miranda**

**Marco Antonio Ramírez Ramírez**

Toluca de Lerdo, a 27 de septiembre de 2016.

**C. PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes integramos la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura sometemos a la respetuosa consideración de esta Honorable Soberanía, por el digno conducto de su Presidente, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para otorgar de manera excepcional el reconocimiento denominado Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" en el mismo año que se hubiese entregado, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 29 de agosto del presente año, la Junta de Coordinación Política de la LIX Legislatura emitió el acuerdo 002A/29/08/2016, mediante el cual se otorgó por primera vez el 05 de septiembre del año en curso la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" a los medallistas mexiquenses: María Guadalupe González Romero e Ismael Marcelo Hernández Uscanga, reconociendo su gran participación en los XXXI Juegos Olímpicos de Río de Janeiro.

Posteriormente esta H. Legislatura aprobó el 05 de septiembre la Iniciativa de Decreto por el que se reformó el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a fin de Instituir el reconocimiento denominado Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora", rindiendo homenaje al Maestro Luis Mora, quien ha sido uno de los más ilustres personajes que aportaron a la construcción del Estado de México y estableciendo que dicho reconocimiento se entregará anualmente en el mes de septiembre, en vida o post mortem a la persona física, persona jurídico-colectiva o institución pública que teniendo la calidad de mexiquense se distinga por sus acciones y compromiso.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que al concluir los XXI Juegos Olímpicos en Río de Janeiro, se dio inicio la XV edición de los Juegos Paralímpicos en la misma ciudad, en donde México fue representado por un total de 69 atletas, quienes posicionaron a nuestro país en lugar 29 del medallero con un total de 15 preseas.

Es menester señalar que la delegación mexicana de atletas paralímpicos contó con la participación de 15 mexiquenses, poniendo en alto el nombre de la entidad con la obtención de 3 medallas.

Los miembros de la Junta de Coordinación Política consideramos de suma importancia que los mexiquenses que fortalecen y engrandecen al Estado de México con acciones extraordinarias sean reconocidos de manera inmediata por este Poder.

En este sentido, se estima prudente la adición de un segundo párrafo al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con el objetivo de que en caso de que existiera un logro extraordinario en los ámbitos que contempla la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora" y ésta ya haya sido entregada en el año que le corresponde, la Junta de Coordinación Política de la Legislatura, podrá, mediante acuerdo entregar de manera excepcional dicho galardón.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarse correcta, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**

---

**Presidente**  
**Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido de la Revolucionario Institucional**

---

**Vicepresidente**  
**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido de la Revolución Democrática**

---

**Vicepresidente**  
**Dip. Sergio Mendiola Sánchez.**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Acción Nacional**

---

**Secretario**  
**Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Morena**

---

**Vocal**  
**Dip. Francisco Agundis Arias**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Verde Ecologista de México**

---

**Vocal**  
**Dip. Jacobo David Cheja Alfaro**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Movimiento Ciudadano**

---

**Vocal**  
**Dip. Carlos Sánchez Sánchez.**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido del Trabajo**

---

**Vocal**  
**Dip. Mario Salcedo González**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Encuentro Social.**

---

**Vocal**  
**Dip. Aquiles Cortés López.**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Nueva Alianza.**

**DECRETO NÚMERO: \_\_\_**  
**LA H. “LIX” LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 62.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I a la XVII.

**XVIII.** Poder otorgar de manera anual, en representación de la Legislatura, durante el mes de septiembre, la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora” al o a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político; para lo cual se observará lo dispuesto en el Decreto que crea dicho reconocimiento.

Cuando se considere que sea digno de reconocerse en el mismo año en que ya se hubiese otorgado dicho galardón, la Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo, podrá entregar de manera excepcional la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 62.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

**I. a XVII. ...**

**XVIII.** Poder otorgar de manera anual, en representación de la Legislatura, durante el mes de septiembre, la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora", al o a los mexiquenses que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito cultural, académico, artístico, deportivo, científico, social, económico o político; para lo cual se observará lo dispuesto en el Decreto que crea dicho reconocimiento.

Cuando se considere que sea digno de reconocerse en el mismo año en que ya se hubiese otorgado dicho galardón, la Junta de Coordinación Política, mediante acuerdo, podrá entregar de manera excepcional la Orden Mexiquense de la Medalla de Honor "José María Luis Mora".

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**SECRETARIOS**

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**OSCAR VERGARA GÓMEZ**

**PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA**

**Posicionamiento en Tribuna de la LIX Legislatura del Estado de México, pronunciado por Jorge Omar Velázquez Ruíz, Diputado Local por el Distrito II de Toluca, con motivo del “Día del Servidor Público”.**

Octubre 27 de 2016.

Con su permiso Señora Presidenta e integrantes de la Directiva.  
Compañeras y compañeros diputados.  
Honorable Asamblea.  
Público y representantes de los medios de comunicación que nos acompañan.

Muy buena tarde.

Solicito la anuencia de esta Soberanía, para saludar y agradecer respetuosamente la presencia de distinguidos dirigentes de organizaciones sindicales nacionales e internacionales que, con alto sentido de pertenencia y sólida representatividad, han configurado al movimiento laboral de trabajadores del servicio público de América Latina y el Caribe... Bienvenido compañero Julio Durval Fuentes, Presidente de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales...

Bienvenido compañero Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México SUTEYM, e integrantes del Comité Ejecutivo que le acompañan, para un servidor, es un alto honor contar con su presencia...

Recibimos con los brazos abiertos a los señores representantes y dirigentes de sindicatos de servidores públicos de América Latina y de estados hermanos de la República Mexicana.

Sean todas y todos bienvenidos a este histórico recinto... el Salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” de la Cámara de Diputados del Estado de México... la casa del pueblo mexiquense.

Quienes encontramos que el servicio es tan importante, lo hacemos por un sentimiento interior muy profundo.

Ron McCann decía que *“La gente que sirve no es esclava... a los esclavos se les fuerza a hacer lo que los demás les dicen... y la gente que sirve... elige servir”*.

Afirmaba que el servicio es fuente de deleite, porque servir no degrada sino, por el contrario, engrandece... porque todos podemos valer más cuando nos servimos unos a otros y lo hacemos con gusto.

Que el servicio tiene un significado mayor para la persona si éste es fuente de satisfacción y crecimiento... Porque, si la esencia de servir es ésta, entonces hay esperanza.

Hoy, 27 de octubre, conmemoramos en el Estado de México el Día del Servidor Público, gracias a que en 1953 el Comité Ejecutivo Estatal del SUTEYM solicitó a la Trigésima Octava Legislatura del Estado de México, se decretara esta fecha como el “Día del Empleado”... Siendo el 11 de diciembre de 1956, cuando fue aprobada mediante Decreto Número 11 de esta Legislatura.

Y justamente se cumplen 60 años de su aprobación por esta soberanía, hecho que constituye el reconocimiento legislativo a la noble labor que realizan día con día los trabajadores del Estado.

En esta oportunidad, que agradezco a la Junta de Coordinación Política y a nombre del grupo parlamentario del PRI y, si me lo permiten, de mis compañeras y compañeros Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, extiendo una respetuosa felicitación al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México SUTEYM... y a su dirigencia por sus 78 años de vida y logros en favor de sus representados... Un gremio que en 1938 inició con la afiliación de 1,443 trabajadores y que hoy congrega a más de 85 mil voluntades.

Servir significa valer, ser de utilidad... representa estar al servicio del otro, prestando su ayuda a favor de alguien, a favor de otras personas.

En cada una de las labores de los servidores públicos de nuestro Estado, no hay función que sea pequeña, porque todas suman para alcanzar el objetivo que compartimos, que no es otro, que el bienestar y la calidad de vida de la gente...

¡Qué honor significa ser, saberse y asumirse como servidor público!

Todos, quienes desempeñamos una tarea en los diferentes poderes, en los municipios, en los órganos desconcentrados y descentralizados, independientemente de nuestra filiación política o posición administrativa, somos servidores públicos... Y más allá de nuestras coincidencias o divergencias respecto del ejercicio de gobierno o de la práctica legislativa o judicial, nos debemos a un mismo propósito: servir a los demás...

El servicio público es una actividad derivada de la función administrativa cuyo fin, es garantizar la debida satisfacción del interés general o colectivo, bajo los principios de igualdad, profesionalismo y eficiencia.

Por ello, en esta tarea fundamental, ninguno de nosotros debe quedar exento de la obligación que tenemos de corresponder a las necesidades y expectativas ciudadanas y de la sociedad en su conjunto, de asumir el servicio público con seriedad, responsabilidad y alto sentido ético.

Este es un buen momento, para que el servicio público reafirme su compromiso con los valores de una administración pública humanista, transparente, basada en la justicia, en la imparcialidad y en la ética... no hay razones para la exclusión social cuando se trata de servir.

Hoy como nunca, el Estado pugna por la ética en los asuntos públicos y el ejercicio del poder reclama acciones impregnadas de valores.

Es necesario continuar con la mejora en la calidad del servicio público, pero fundamentalmente, fortalecer su esencia y confianza como factor de ayuda a la gente y de legitimación de la administración pública, del Estado y, por supuesto, de la propia política.

Hacerlo así, mejorará la capacidad de gestión del Estado y aumentará la gobernabilidad democrática de nuestro sistema político.

Realicemos juntos, un amplio ejercicio de dignificación del servicio y del servidor público; exaltemos los valores que deben distinguir el desempeño de nuestras funciones, nuestra vocación de servicio... fortalezcamos el sentido de identidad y de pertenencia entre los trabajadores al servicio del Estado, asumámonos, como el componente más importante de las administraciones gubernamentales, los objetivos institucionales deben alcanzarse, pero siempre anteponiendo a las personas...

Reconozcamos el trabajo de todos los servidores públicos, sin distinción de rango, función, tarea o responsabilidad, ni de asignación administrativa... porque hoy todos estamos convocados a reencontrarnos con nuestra misión, a reencontrarnos y a repensarnos como servidores de la gente.

Distinguidas y distinguidos asistentes, compañeras y compañeros legisladores, permítanme que desde esta tribuna haga un merecido reconocimiento a los señores Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios integrantes de la Junta de Coordinación Política; Diputado Anuar Azar Figueroa, del Partido Acción Nacional; Diputado Juan Zepeda, del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Francisco Vázquez, del Partido Morena; Diputado Aquiles Cortés, del Partido Nueva Alianza; Diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Mario Salcedo, del Partido Encuentro Social; Diputado Carlos Sánchez, del Partido del Trabajo; Diputado David Cheja, del Partido Movimiento Ciudadano y a su Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Cruz Roa Sánchez, así como al Secretario General de SUTEYM, Herminio Cahue Calderón, porque en una clara muestra de sensibilidad y absoluto respeto a los derechos laborales, el pasado 27 de junio signaron, además del Convenio Laboral para los servidores públicos de esta soberanía, las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo, documento que luego de casi 15 años de petición, hoy da cuenta del reconocimiento y la voluntad para atender y mejorar el entorno laboral de quienes se desempeñan en esta Legislatura.

Para generar el reencuentro entre el servicio público y la sociedad, es indispensable proyectar una imagen que genere confianza, y esa imagen se logra a través de resultados...

Hoy tenemos una clara muestra de que, con humanismo, vocación de servicio y entrega de resultados, se dignifica el ejercicio público... en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vaya desde este espacio, un amplio reconocimiento al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, servidor público ejemplar, que nos invita permanentemente al trabajo cercano y honesto con la gente.

En este día, 27 de octubre... destaco particularmente la labor de quienes cumplen las tareas más modestas y, a la vez, las más significativas... gracias a nuestros camineros que hacen posible la movilidad... a los compañeros de recolección de residuos sólidos, de mantenimiento de parques y jardines, de panteones... a los intendentes de las escuelas... a quienes llevan agua potable a las colonias, a los que alumbran las calles... a bibliotecarios, a quienes dan vida a los espacios culturales y recreativos, a quienes cuidan nuestros bosques, a las secretarías y oficinistas...

A quienes todos los días son el rostro y las manos... a las mujeres y hombres que son el mejor testimonio de una entrega solidaria a favor de los demás...

¡¡¡Muchas felicidades a nuestras amigas y amigos servidores públicos del Estado de México, en ocasión de su día y del Aniversario de su organización!!!!

Diputadas y Diputados, el servicio público, como concepto y doctrina, nos une y a la vez nos trasciende... hoy somos parte de una coyuntura, tenemos cargos temporales y pasajeros, nunca permanentes... les invito a que nuestro mejor legado siga siendo el esfuerzo cotidiano para atender a las personas...

Extiendo para todas y todos ustedes una felicitación sincera por distinguirse como legisladores de servicio, pues son todas y todos ustedes, fieles intérpretes de las necesidades y comprometidos gestores de soluciones... transmitamos a la ciudadanía el mensaje de que las instituciones y el funcionamiento de las mismas, está en buenas manos...

Hago votos porque el servicio público se brinde con alegría, con pasión y entusiasmo... con calidad y eficiencia... para hacer el bien y encontrar todos los días en el servicio, nuestra razón de ser.

Porque servir no basta, hay que hacerlo de manera extraordinaria...

**¡MUCHAS GRACIAS!**  
**Es cuanto Diputada Presidenta...**

**"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".**

Toluca de Lerdo, México, a 7 de abril del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en materia de protección al medio ambiente tiene como objeto y eje rector propiciar el equilibrio y ordenamiento ecológico del municipio, a través de la realización de acciones a favor de la prevención y control de la contaminación.

El Ayuntamiento presta el servicio público de recolección de basura y su disposición final, recolectando 498 toneladas de basura al día, conjuntamente con diversas asociaciones que cuentan con autorización para ello, por lo que al año recolecta 181,770 toneladas de basura aproximadamente.

La basura recolectada es trasladada al depósito final de residuos sólidos urbanos a cargo del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, ubicado en ejidos de Santa María en esa municipalidad, dicho depósito inició su funcionamiento en febrero del 2013, cuenta con tres celdas para el confinamiento de residuos sólidos urbanos (RSU), la primera de ellas ha alcanzado su capacidad, la segunda tiene una vida útil de dos años y la tercera de un año y de acuerdo al registro que se tiene de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) por año, se considera que estas dos últimas les quede una vida útil de un año aproximadamente.

En atención a la cantidad de basura recolectada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México y el tiempo de vida útil que le queda al depósito final de residuos sólidos urbanos, el Ayuntamiento para el próximo año no podrá proporcionar en forma eficiente el servicio público de recolección de basura y depósito final de residuos sólidos, además en este momento no cuenta con inmuebles propios, así como para adquirir otros con las dimensiones y características que se requieren para continuar proporcionando el servicio público, debido a la falta de recursos económicos para su adquisición, aparte de no contar con capital presupuestado y etiquetado para edificar su infraestructura con tecnología adecuada y propiamente para la construcción.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, estima conveniente concesionar el servicio de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos a la iniciativa privada, pues ésta garantizará que cuenta con el inmueble apropiado y la planta destinada para el depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos apropiada, al mismo tiempo el Ayuntamiento obtendrá un ingreso económico y se generarán fuentes de empleo para los habitantes del municipio.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en sesión de Cabildo del 8 de marzo del 2016 acordó concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU), en favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos establecidos en la ley respectiva y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por un periodo de veinte años.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esta H. Legislatura, a fin de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, para que, de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a concesionar el servicio público de depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos (RSU) a favor de la iniciativa privada a través de los procedimientos establecidos en la ley respectiva, siempre que cumpla con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La concesión será por el plazo de 20 años, siempre que se cumpla con las condiciones que fije la autoridad municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

Toluca de Lerdo, México, a 5 de octubre del 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo en favor del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 instituye que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, así mismo precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en el ejercicio de la función de seguridad pública tienen como eje central a la persona humana, lo cual permite contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, misma que tiene por objeto proteger a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales, así como propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales.

Aunado a lo anterior, el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de entre los cuales se encuentra el de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la referida Constitución, por tanto para el Ayuntamiento es una función primordial el salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del territorio municipal, de su población, de sus bienes, posesiones, derechos e instituciones, además de instituir programas en coordinación con las autoridades federales y estatales, a efecto de garantizar la seguridad pública.

Esa así, que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tiene por objeto proporcionar de manera eficiente los servicios públicos municipales, considerando las prioridades, los recursos humanos, económicos y materiales de que dispone, para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población.

El Municipio de Chimalhuacán, México, en coordinación con la autoridad del Estado de México en materia de seguridad pública, cumple con sus responsabilidades instituidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes en la región.

Hoy el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, coadyuva aportando un bien inmueble para el establecimiento de las corporaciones policiales del Estado de México, de conformidad con los programas y recursos disponibles, a fin de mejorar las condiciones y calidad de la función de seguridad pública.

El Municipio de Chimalhuacán, México, es propietario del Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, Barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio “A”, Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 54.93 metros, colinda con el Lote 6; al Sur 54.08 metros, colinda con Avenida Izancanac; al Oriente 46.31 metros, colinda con el Lote 7 y al Poniente 41.42 metros, colinda con afectación por vialidad.

La propiedad del lote de terreno se acredita con la escritura pública 1,721, volumen 39, folio 77, del 5 de julio de 2011, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notaria Pública 59, del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco de Mora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00026614, del 1 de noviembre del 2011.

Por lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, solicitó al entonces Presidente Municipal de Chimalhuacán, México, el avance de la continuidad del proceso normativo para perfeccionar la desincorporación y donación del Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio "A", Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México, en favor del Gobierno del Estado de México, lote que ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, en sesión de Cabildo del 8 de abril del 2016, autorizó desincorporar del patrimonio municipal el lote de terreno descrito anteriormente y donarlo previa autorización de la Legislatura Local, en favor del Gobierno del Estado de México, lote que ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, así mismo autorizó a la Presidenta Municipal para realizar los trámites ante la Legislatura Local, para desincorporar el lote de terreno señalado.

Es importante señalar que de acuerdo al oficio 401.B (10)77.2016/1471 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México, así como de la certificación que expide el Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el lote de terreno objeto de la donación, carece de valor histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a través de la Presidenta Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, a fin de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga. Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México, el Lote 8, manzana sin número, con una superficie de 2,465.76 metros cuadrados, ubicado en calle Vialidad esquina con Avenida Izancanac, barrio Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, resultante de la subdivisión del predio denominado Tlatel-Xochitenco, identificado como Área de Donación, Manzana Predio "A", Lote sin número, ubicado en Chimalhuacán, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a donar el lote de terreno que se refiere en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, el cual ocupa el cuartel de policías de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** El lote objeto de la donación tienen las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 54.93 metros, colinda con el Lote 6.

Al Sur: 54.08 metros, colinda con Avenida Izancanac.

Al Oriente: 46.31 metros, colinda con el Lote 7.

Al Poniente: 41.42 metros, colinda con afectación por vialidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del lote de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de                      del año dos mil dieciséis.

Toluca, México a de julio de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, la que suscribe, **Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 17, el tercer párrafo del Artículo 65, se agrega un tercer párrafo al artículo 66 y se modifica el párrafo primero de los artículos 68 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México al tenor de la siguiente:

**Exposición de motivos**

Rendir cuentas no es solo “informar” sino que se incluye la posibilidad de promover sanciones para los políticos, funcionarios y/o representantes que violen ciertas normas de conducta en sus funciones públicas, obligando a que el poder se ejerza de manera transparente, y forzando a los servidores públicos a que justifiquen, expliquen, informen, evalúen todos sus actos, y a que rindan cuentas sobre los resultados de su gestión, el logro de las metas asignadas y el buen uso de los recursos, así como a que asuman su responsabilidad plena para ejercer sus atribuciones y funciones administrativas en el marco de las leyes, reglamentos y normas que las rigen.

Los Servidores Públicos de cualquier orden de gobierno, están obligado a rendir cuentas por su propia naturaleza y por mandato de ley, sin embargo esa responsabilidad aun no aplica para todos.

Dicho lo anterior si consideramos lo siguiente:

El informe de gobierno, es un acto republicano donde el que encabeza el gobierno informa a los representantes del pueblo los hechos y las acciones tomadas y mide su eficacia a lo largo de un año. Este acto es una obligación del Presidente de la Republica y se encuentra contenida en la Constitución Política Mexicana.

Cada día primero de septiembre, al iniciar el periodo ordinario, en sesión de Congreso General, el Presidente de la República, hace llegar su informe en el cual describe de manera detallada, el estado que guarda la Administración Pública Federal.

Posterior a ello, dice la Constitución, Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

A lo largo del tiempo, este evento ha sufrido algunos cambios en cuanto a fechas y formatos, es de recordarse que el prime Presidente que rindió un informe de gobierno de frente al Congreso fue el General Guadalupe Victoria, el primero de enero de 1825 sin tener ningún mandato para hacerlo. En ese acto, el General Victoria informo al Congreso que a pesar de encontrarse el país en ruinas después de la Batalla de Independencia, se había logrado pagar salarios atrasados de los empleados y comprar armamento para el ejército entre otras muchas cosas.

A partir de este acto, se estableció la tradición de que cada año, los Presidentes de la Republica, acudían al Congreso a rendir su informe de actividades, sin embargo este, a lo largo del tiempo, se convirtió en el día del Presidente.

Esa fecha llego a convertirse a todas luces, en actos sin precedentes en la política mexicana, ya que se convertía verdaderamente en un evento de alabanzas durante los más de setenta años de gobierno priista donde imperaban las arengas de que todo marchaba a la perfección en el país.

No fue sino a partir del Sexto Informe de Gobierno de Vicente Fox, en 2006, cuando se acabaron los interminables y tediosos discursos desde la tribuna de la Cámara de los Diputados, ya que ante la acreditación de la intromisión presidencial en el proceso electoral de ese mismo año, el repudio hacia su figura se hizo notar en el interior de la recinto de San Lázaro, provocando que el presidente tan solo entregara su resumen al presidente de la Mesa Directiva y después diera un mensaje en cadena nacional.

Sin embargo, fue durante el gobierno de Felipe Calderón en el que se daría fin a la "fiesta del Señor Presidente". Este, en un marco poco halagador y a hurtadillas, con un impresionante cerco policiaco, rindió protesta de su sexenio en el que la izquierda unida se manifestó en contra como nunca antes, que reclamaba el robo electoral.

Dada tan bochornosa experiencia que trascendió de manera internacional, en el año 2007 al presentar su Primer Informe de Gobierno, Calderón apenas estuvo algunos minutos en tribuna ya que al tornarse inviable ofrecer un mensaje, dado que la oposición lo veía como un insulto y un reto desafiante, optó por retirarse del Palacio Legislativo para después entregar el informe por escrito y claro, ya tenía preparado un mensaje en cadena nacional.

Fue a partir del II Informe de Calderón, una vez reformado el artículo 69 Constitucional que eximía al mandatario de asistir al Congreso, así es como se dio por concluido en apariencia el "**Día del Presidente**", dicho esto ya que, el protagonismo se hizo patente y de nueva cuenta llevo a cabo un informe con un mensaje, también en cadena nacional.

Posterior a estos eventos, se procede como ya se mencionó, al desfile de los secretarios de estado para dar entrada a la discusión de la glosa, que de acuerdo a su naturaleza son análisis político, jurídico, económico y social de la situación que guarda la Administración Pública Federal. Sin embargo y pese a que estos eventos, se convierten en tan solo en una pasarela, los Secretarios de Estado acuden a comparecer ante las Comisiones respectivas de su naturaleza y pese a los formatos tan laxos, dan respuesta a los cuestionamientos planteados por los representantes populares.

Ahora bien, los gobiernos de todos los Estados del país, se encuentran bajo la misma circunstancia, es decir, también se rigen bajo los preceptos de informar a la ciudadanía de la situación que guarda la administración pública local. Para el caso específico, el Gobierno del Estado de México, dentro de sus obligaciones contenidas en la Constitución Política, establece que rendirá un informe de gobierno anual cada día cinco de septiembre.

Este acto en definitiva, se convierte también en un acto republicano y demócrata en el cual, el gobernador acude ante el congreso del estado y menciona de qué manera ha administrado la entidad.

De igual forma, y de acuerdo a los formatos que los grupos parlamentarios establezcan y guardando las debidas proporciones, de la misma forma en que sucede en el ámbito federal, cada secretario miembro del gabinete de gobierno, se encuentra obligado a acudir a dar pormenores de lo que el gobernador en turno acento en su informe.

Con lo establecido anteriormente, podemos observar que para el caso de los gobiernos federal y estatal, existe mediante las respectivas constituciones, obligatoriedad para que cada año, rindan un informe de cómo se encuentra la administración pública.

Ahora bien, para el caso del siguiente orden de gobierno, el de los municipios, también existe obligatoriedad constitucional para que de manera anual, el Presidente, rinda un informe de las actividades y obras que realizo, sin embargo, el informe que rinde es de manera directa a la ciudadanía sin que para ello haya el escrutinio de alguna autoridad.

Con lo antes expuesto, y por razones obvias, lo que el alcalde exponga, se da por cierto sin que medie algún señalamiento en contra, tan solo queda abierta la posibilidad de que el Congreso del Estado le requiera alguna información respecto a su respectivo informe.

Derivado de esto, lo que llama la atención es que bajo la inteligencia de rendir cuentas, se sugiere relativo ya que, en los casos ya descritos en el orden federal y estatal, se sigue cierto lineamiento contemplado en las Constituciones respectivas, no así para el caso de los municipios.

Luego entonces, bajo esa circunstancia, debemos analizar que los gobernados en el municipio, debieran acceder a mejor y mayor información de cómo se encuentra la administración, privilegiando en todo momento la transparencia y la rendición de cuentas.

Para ello, es necesario diseñar estrategias y políticas con las cuales, este orden de gobierno, también acceda a similitudes del federal y estatal ya que no puede haber diferenciación toda vez que el municipio se establece como el más cercano a la gente.

Bajo esa premisa, esta representación popular se debe allegar de preceptos jurídicos con los cuales establezca una glosa para el municipio, pudiendo instituir que las comisiones de los Ayuntamientos, erigidas para desarrollar actividades propias de los temas de interés del Municipio, sean los órganos que analicen, discutan, pero sobre todo, cuestionen a los directores de áreas que conforman el Ayuntamiento como los responsables de sus respectivas ramas.

Para ello, es necesario precisar que, se establece que las comparecencias a las que acudan los Directores de Área, sean ante las comisiones del ayuntamiento toda vez que su conformación, es proporcionalmente plural, en donde la mayoría de las fuerzas políticas del municipio se encuentran representadas.

No se trata de falsos protagonismos, ni de aumentar o restar facultades a los ediles, tan solo se trata de fortalecer las comisiones como entes institucionales y de contrapeso para de esta forma, tener mayor y mejor contacto entre las autoridades y los gobernados toda vez que, como ya se mencionó, el municipio por propia naturaleza, es el orden de gobierno más cercano a la gente ya que sus acciones y gestiones se traducen en beneficios palpables ante los ojos del ciudadano por tanto, desde nuestra óptica, debe establecerse un orden con el cual la ciudadanía en su conjunto, conozca de los trabajos y responsabilidades de los ediles.

Para ello es menester, dotar de mayores atribuciones a las comisiones de los ayuntamientos en el sentido de intensificar su actividad y participación en las tareas propias de su naturaleza, entendidas como parte fundamental en el desarrollo del Municipio.

Es en mérito de lo antes dispuesto que someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el párrafo primero del artículo 17, el tercer párrafo del Artículo 65, se agrega un tercer párrafo al artículo 66 y se modifica el párrafo primero de los artículos 68 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para que, de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas**

**Dip. Arturo Piña García**

**Dip. Víctor Manuel Bautista López**

**Dip. Juana Bonilla Jaime**

**Dip. Araceli Casasola Salazar**

**Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz**

**Dip. José Antonio López Lozano**

**Dip. Yomali Mondragón Arredondo**

**Dip. Bertha Padilla Chacón**

**Dip. Javier Salinas Narváez**

Dip. Jesús Sánchez Isidoro

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

DECRETO NO.  
EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 17, 65, 66, 68 y 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 17.-** Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre de cada año, el ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo, a efecto de que el presidente municipal rinda un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio; **asimismo contendrá los informes de los trabajos realizados en cada una de las comisiones.**

...

**Artículo 65.-** Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión.

...

Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de **actividades, dando a conocer en ella su plan de trabajo y calendario de sesiones.**

**Artículo 66.-** Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

...

**Las comisiones deberán conocer de los asuntos que deban ser aprobados por el Ayuntamiento y remitidos a la Legislatura.**

**Artículo 68.-** Previa autorización del ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, **para los Municipios establecidos en las fracciones III y IV del artículo décimo sexto de esta Ley, los titulares de las dependencias administrativas deberán comparecer ante las respectivas comisiones una vez rendido el informe anual del Presidente Municipal.**

...

**Artículo 70.-** Las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y **serán las encargadas de llevar a cabo su evaluación.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

**CUARTO.-** El presente decreto aplicará para ocupar cargos vacantes o nuevas designaciones dentro del Poder Judicial, sin afectar derechos creados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Palacio del Poder Legislativo  
Toluca de Lerdo, México,  
27 de septiembre de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, la suscrita Diputada Yomali Mondragón Arredondo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia política contra las mujeres, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Para el Grupo Parlamentario del PRD, es un tema de suma importancia la participación igualitaria de las mujeres en el ámbito político en nuestra entidad, para tal efecto, el andamiaje jurídico del Estado de México cuenta con diversos mecanismos de participación que principalmente se encuentran contemplados en la legislación electoral.

No obstante que existen formas jurídicas que más o menos igualan la participación de ambos géneros en la posibilidad de acceder a un cargo de elección popular a través de las acciones afirmativas que existen, y de las múltiples resoluciones en esta materia, por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no podemos decir que la participación de las mujeres en el Estado de México sea plena.

Actualmente las mujeres, en el Estado de México nos enfrentamos todavía a algunas formas de discriminación y de violencia, entre la que se encuentra la violencia política. En el Consenso de Quito de 2007, los gobiernos de los países participantes, — entre los cuales está el nuestro, se acordó el rechazo a la violencia estructural, que es una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales, y que impide la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones.

En ese tenor, corresponde a los órganos legislativos, dotar al Estado de herramientas jurídicas para dar cumplimiento a los compromisos internacionales en esta materia. Siendo así que la federación ha iniciado en sus diversas instancias los acuerdos e iniciativas para eliminar cualquier tipo de violencia contra la mujer, entre la cual se encuentra la violencia política.

Actualmente existe el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación junto con otras instancias federales como son la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sin embargo, esta fracción parlamentaria considera insuficientes estas acciones, creemos que es necesario dotar al estado de preceptos jurídicos que emanen de este Poder Público.

La violencia política contra las mujeres no se refiere únicamente a la dificultad para ser postuladas y electas en los procesos electorales, sino que la afectación a su derecho humano va más allá, por ejemplo, cuando pretende ejercer el voto o desarrollarse en el ámbito político, ya sea como militantes en los partidos, como aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, o en la vida interna de los institutos políticos, cuando pretenden algún puesto de dirigencia o bien en el ejercicio del cargo público que en su momento pudieran ejercer.

Por otra parte, también repercute en la actuación de las mujeres que pretenden integrar los consejos electorales, ya sean locales, distritales o municipales, así como las que actúan en las representaciones de los

partidos políticos en las mesas receptoras de votos. La violencia ha mostrado un impacto diferenciado en las mujeres e incluso tiene lugar por razones de género.

Consideramos necesario que exista una legislación que conceptualice la violencia política contra las mujeres, como una forma de erradicar la diferencia social y política entre los géneros, promoviendo la igualdad para poderse desarrollar plenamente en el ámbito político-electoral en nuestro Estado.

La violencia política, no debe observarse únicamente en la violación de derechos de las mujeres que ostentan o se postulan para un puesto público, sino que también sufren este tipo de ataque al ejercer el voto, en muchas de las ocasiones las mujeres se ven presionadas por su pareja a votar en uno u otro sentido, o bien de abstenerse. Situación que, según datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México de 2010, detectó que 7.7% de las mujeres pide permiso a su pareja o a un familiar para decidir por quién votar y 18.6% les avisa por quién lo hará.

Existe también una presión hacia las mujeres para asistir a actos proselitistas de algún candidato o personaje de la vida política, situación que vulnera sus derechos humanos y su libertad política. Por tal situación, esta fracción parlamentaria, considera idóneo crear un marco normativo que visibilice este fenómeno social, a efecto de que el Estado, a través de sus diversas instituciones, esté en posibilidad de prevenir y erradicar cualquier conducta que violente la libertad política de las mujeres.

Por lo antes expuesto, se propone reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para que, en caso de estimarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

**A T E N T A M E N T E**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Yomali Mondragón Arredondo**

**Dip. Víctor Manuel Bautista López**

**Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas**

**Dip. Juana Bonilla Jaime**

**Dip. Araceli Casasola Salazar**

**Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz**

**Dip. José Antonio López Lozano**

**Dip. Bertha Padilla Chacón**

**Dip. Arturo Piña García**

**Dip. Javier Salinas Narváez**

**Dip. Jesús Sánchez Isidoro**

**Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 3 y se adicionan los artículos 27 quinquies, 27 sexies y 27 septies de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** ...

XIV. ...

Las modalidades son violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, política y feminicida;

**CAPITULO V TER  
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA**

**Artículo 27 quinquies.-** La violencia política son los actos u omisiones o bien la tolerancia de las autoridades, que tengan como finalidad el menoscabo o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos en cualquier ámbito de participación o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, que tengan elementos de género.

**Artículo 27 sexies.-** Las formas en que se ejerce la violencia de género, de manera enunciativa son las siguientes:

- I. Registrar candidatas con el fin de renunciar a su cargo para que lo asuman suplentes varones.
- II. Registrar a mujeres mayoritariamente en ámbitos territoriales electorales poco competitivos.
- III. Amenazas a las mujeres que han sido electas.
- IV. Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas.
- V. Represalias o difusión diferenciada por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres.
- VI. Desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres.
- VII. Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
- VIII. Acoso, ataques físicos, violencia sexual en el ámbito del ejercicio político.
- IX. Amenazas, o presión para asistir a eventos proselitistas.
- X. Presionar o ejercer violencia para ejercer el sufragio o abstenerse de votar por un candidato o candidata, partido político o coalición, durante la campaña electoral.
- XI. Asignar responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.
- XII. Proporcionar a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones públicas.
- XIII. Restringir el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones políticas en el ejercicio del derecho de petición o en órganos deliberantes.
- XIV. Restringir la participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a reglamentación establecida.
- XV. Imponer sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
- XVI. Discriminar a la autoridad designada o en el ejercicio de la función pública, por encontrarse en estado de embarazo, parto o puerperio, impidiendo o negando el ejercicio de su función o el goce de sus derechos.

XVII. Divulgar o revelar información personal y privada, de las mujeres que ejerzan una función pública o que aspiren a ella, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan.

XVIII. Presionar o inducir a las autoridades electas mujeres o designadas a presentar renuncia al cargo.

XIX. Cualquier otra conducta análoga que se realice conculcando la libertad de derechos político-electorales de las mujeres.

**Artículo 27 septies.-** El Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México, los gobiernos Estatal y Municipal, en sus respectivas competencias, tienen la obligación de organizar y dirigir las funciones públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de     del año dos mil dieciséis.

Toluca, México 27 de octubre de 2016

**PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
P R E S E N T E S**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Con fundamento los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; el que suscribe, **Diputado Raymundo Garza Vilchis**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a su elevada consideración, el **Proyecto de Decreto para inscribir con “Letras de Oro” en el recinto legislativo: “Pueblos Indígenas Originarios del Estado de México: Mazahua (Jñatrjo), Otomí (Hñähñu), Náhuatl (Nahua), Matlazinca (Fot’una) y Tlahuica (Pjiekak’jo)”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los pueblos indígenas son la pieza fundamental de la historia de nuestro país y el sustento del México contemporáneo; a pesar de ello, éstos han se ha topado con múltiples obstáculos que les han dificultado encontrar un sitio propio en la vida nacional. Recordemos, que si bien, los indígenas constituyeron el grueso del ejército insurgente, en el que participaron con la esperanza de recuperar aquello que habían perdido, en general, se piensa la historia del México Independiente a partir de la obra benéfica de los liberales.

La participación de los indígenas, que se movilizaron, con mujeres y familiares para tomar parte en la Revolución Mexicana, tampoco es innegable. Tan es así que, previo a ella, destacó en el Estado de México entre los años 1867 y 1868, la rebelión hecha por Julio López Chávez, precursora del movimiento zapatista, impulsada por indígenas campesinos que resistían la política del olvido e indiferencia del gobierno liberal ante el arrebato de sus tierras.

Las ausencias en la historia nacional de los pueblos indígenas, se pone de manifiesto, en el ámbito jurídico, desde el mero arranque del constitucionalismo mexicano. La falta de reconocimiento constitucional ha sido expresada por Miguel León Portilla de la siguiente forma:

Ni en la Constitución de Apatzingán de 1814, ni en la (...) de 1824, se toma en cuenta la existencia de indígenas o de pueblos con lenguas y cultura diferentes. La idea de que, por ser mexicanos todos los habitantes del país, no debe haber diferencia alguna en los ordenamientos jurídicos (...) trajo consigo en la práctica el total desamparo y la marginación de los pueblos indígenas que, como tales, quedaron excluidos del ámbito jurídico.

Es apenas, hasta el 28 de enero de 1992 que la Constitución Mexicana reconoció legalmente, por primera vez en la historia moderna de nuestro país, el **carácter multicultural de la Nación y a los pueblos indígenas que habitan en ella**, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el **“Decreto que adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

Nuestro Estado de México, es considerado y reconocido como multicultural y multiétnico. Dentro del territorio mexiquense, se consideran como pueblos indígenas originarios a los **Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica**. Las cinco lenguas de origen indoamericano son jñatjo o jñatrjo, “mazahua”, hñähñu o nojo, “otomí”, naua, “náhuatl”, fot’uná “matlazinca” y pjie kakjo, “ocuilteca o tlahuica”.

A pesar de ser el sustento y origen de nuestro Estado, el **Recinto del Poder Legislativo del Estado de México**, pone de manifiesto las limitaciones, sino es que el olvido flagrante de su reconocimiento. Es por ello, que proponemos inscribir con “Letras de Oro” el nombre de los cinco pueblos indígenas originarios, en el idioma español y en su lengua propia, con la finalidad de que éstas sean un recordatorio de su importancia, reivindicarlos y darles el lugar que merecen, pues si bien la historia la escriben los vencedores, no debemos olvidar a los “vencidos” que con su dignidad se resistieron a desaparecer.

Muchos han sido los forjadores de nuestra patria, lo cierto es que ellos, son su sustento original. Inscribir con "Letras de Oro" el nombre de los cinco pueblos indígenas originarios del Estado de México, en el recinto legislativo, es un simbolismo que implica reconocerles el sitio primigenio que tienen en la construcción de nuestra entidad federativa y de la nación toda.

Nuestros pueblos originarios son la raíz más honda del ser del Estado de México, la inscripción de su nombre, nos permitirá de algún modo, no perder la memoria y permitirles resurgir para que tomen el papel protagonista que por derecho natural les corresponde. Los pueblos indígenas originarios son nuestras raíces y nuestra alma, en consecuencia, para evocarlos dignamente, se anexa el Proyecto de Decreto que se estima permitente.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**A T E N T A M E N T E**

**RAYMUNDO GARZA VILCHIS  
DIPUTADO PRESENTANTE**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Inscríbase con "Letras de Oro" en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de México: **“Pueblos Indígenas Originarios del Estado de México: Mazahua (Jñatrjo), Otomí (Hnähñu), Náhuatl (Nahua), Matlazinca (Fot’una) y Tlahuica (Pjieka’kjo)”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** La Junta de Coordinación Política proveerá todo lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Toluca, Capital del Estado de México, 27 de octubre de 2016

**MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 168 y se adiciona un artículo 2 Bis, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tiempo que vivimos, como nunca antes en la historia, ofrece a la mujer la posibilidad de incidir en todos los campos de la vida haciéndose presente en la política, la cultura, la ciencia o la economía, con todas sus cualidades y virtudes.

Las mujeres, que siendo hijas, esposas y madres no han dejado de avanzar, en un camino lleno de obstáculos, por el reconocimiento pleno de que hombres y mujeres tenemos la misma dignidad y por ende los mismos derechos.

En nuestro país el reconocimiento pleno de los derechos cívicos y políticos de la mujer se da hasta 1953, año en que el sufragio femenino se hizo efectivo mediante la reforma al artículo 34 constitucional.

Si bien en México existen, según datos del INEGI al 2015, casi de 62 millones de mujeres que representan el 51.2% de la población total y en el Estado de México el número de mujeres representa el 51.1% de la población, la proporción de mujeres que se encuentran laborando en puestos ejecutivos o de toma de decisiones aún es desproporcionada.

Lo anterior lo podemos constatar en la participación de las mujeres como cabeza en los ayuntamientos, actualmente existen 20 alcaldesas de entre los 125 municipios del Estado, lo que representa, apenas, el 16%.

La inclusión de la mujer al campo laboral en el sector público ha sido unos de los más grandes logros en México en sus diferentes niveles de gobierno, al no solo ser reconocidas, sino también respaldadas y protegidas por la normatividad mexicana, en donde también existen bases mínimas de participación de la mujer.

Esta participación de la mujer en la vida pública y privada del país y de nuestro estado, ha generado repercusiones en nuestra forma de hablar, es decir, tienen grandes repercusiones en el lenguaje que nos hacen replantearnos nuestros hábitos lingüísticos para que respondan a esta nueva realidad.

Debemos recordar que la mejor forma de expresar la forma en que percibimos nuestro entorno es a través del lenguaje. Éste puede ser un instrumento de cambio, de transferencia de conocimiento y cultura, pero también puede ser una de las expresiones más importantes de desigualdad, ya que manifiesta por medio de la palabra la forma de pensar de la sociedad y cómo en ésta se invisibiliza toda forma femenina.

A través del lenguaje, en estrecha relación con nuestro pensamiento, se nombra e interpreta la realidad en la que vivimos. Refleja lo que la sociedad es en cada momento, pero a su vez, en constante evolución de acuerdo con los cambios que experimenta la humanidad, va creando nuevas formas en virtud de lo que sus hablantes desean que sea la sociedad en la que viven.

El uso del lenguaje sexista de ninguna manera puede ser intrascendente, ya que mientras se siga utilizando no podremos conformar una sociedad igualitaria.

De acuerdo con la Oficina de Igualdad de la Universidad de Cataluña, el sexismo lingüístico es el uso discriminatorio del lenguaje que se hace por razón de sexo. Tal y como considera la lingüista Eulalia Lledó “el lenguaje no es sexista en si mismo, sí lo es su utilización. Si se utiliza correctamente también puede contribuir a la igualdad y a la visibilización de la mujer”.

Una de las formas más sutiles de transmitir esta discriminación es a través de la lengua, ya que ésta no es más que el reflejo de los valores, del pensamiento, de la sociedad que la crea y utiliza.

Para eliminar este tipo de discriminación a través del lenguaje, existen diversas disposiciones legales que buscan erradicar aquellos problemas originados por el uso inadecuado del mismo, tal es el caso de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” en donde su artículo 17, fracción IX establece que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, entre ellas “la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales”.

Por otro lado, en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México se señala, en su artículo 7, fracción IV, que serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, entre otras, el “Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público o privado”.

Es por lo anterior que se vuelve necesario hacer una revisión de nuestro marco legal para avanzar en uso adecuado del lenguaje, evitando, de esta manera una nueva forma de discriminación hacia la mujer.

De tal suerte, la presente iniciativa pretende eliminar el lenguaje sexista eun un ordenamiento que consideramos de gran relevancia, puesto que es el municipio el primer y más cerano nivel de gobierno para los ciudadanos.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa”**

**DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESENTANTE**

**DECRETO No \_\_\_\_\_**

**LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 168 y se adiciona un artículo 2 Bis, ambos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2 Bis.- Se entenderá por:**

- I. Presidente: A la Presidenta o el Presidente Municipal.**
- II. Síndico: A la Síndica o Síndico.**
- III. Regidor: A la Regidora o Regidor.**
- IV. Secretario del Ayuntamiento: A la persona designada como titular de la Secretaría del Ayuntamiento.**
- V. Tesorero: A la persona designada como titular de la Tesorería Municipal.**
- VI. Director de Obras: A la persona designada como titular de la Dirección de Obras Públicas.**
- VII. Director de Desarrollo Económico: A la persona designada como titular de la Dirección de Desarrollo Económico.**
- VIII. Defensor Municipal: A la persona designada como titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.**
- IX. Cronista: A la persona designada como Cronista Municipal.**
- X. Contralor: A la persona designada como titular de la Contraloría Municipal.**

- XI. Servidores públicos: A quienes integren el ayuntamiento y las diferentes dependencias de la administración pública municipal, así como quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en la misma.**

**Artículo 168.-** Los servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas administrativas que cometan durante su encargo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO:** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECISÉIS."**

Toluca, Capital del Estado de México, 27 de octubre de 2016

**CIUDADANO  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presento Iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 10 Bis. a la Ley de la Juventud del Estado de México, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es por todos sabido que la integración de los jóvenes a la vida laboral es un elemento clave para transitar a la vida adulta, ya que la sociedad suele valorar a los individuos de acuerdo a la contribución de éstos al desarrollo material, cultural o espiritual. En este sentido, el trabajo se puede interpretar como un eje de la integración social.

Sin embargo, las condiciones económicas y laborales no han favorecido la incursión de los jóvenes en el mundo del trabajo.

A nivel nacional, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reporta una tasa de desempleo de 4.9 por ciento, que equivale a 2 millones 539 mil 69 desempleados, mientras que para los jóvenes de 14 a 29 años la tasa de desocupación se ubicó en 8.3 por ciento, que equivale a alrededor de un millón 349 mil jóvenes, siendo el Distrito Federal, el Estado de México, Durango, Tabasco y Aguascalientes las cinco entidades que reportaron las tasas de desempleo más altas para los jóvenes durante el segundo trimestre de 2014, al ubicarse en 12.6, 11.3, 11.3, 11.1 y 10.8 por ciento, respectivamente.

Al segundo trimestre del 2016, el número de desempleados en el país sumaba 2 millones 105 mil 975 personas, de los cuales, 275 mil 434 son jóvenes entre los 15 y 19 años de edad, mientras que 837 mil 961 desempleados son jóvenes de entre 20 y 29 años.

En el mismo trimestre, nuestra entidad registra 399 mil 600 personas desempleadas, de las cuales 56 mil 486 son jóvenes entre 15 y 19 años, y 148 mil 533 se encuentran entre los 20 y 29 años de edad.

Como se puede observar, los jóvenes encuentran una gran dificultad para acceder a un trabajo, ya no se diga bien remunerado.

Si los jóvenes en condiciones “normales” no cuentan con oportunidades para poder emplearse, las dificultades para ello aumentan dadas las condiciones especiales a las que se enfrentan, siendo una de ellas, su situación ante las instancias impartidoras de justicia.

Actualmente, en nuestra entidad el número de adolescentes (entre los 12 años y menos de 18 años) inculcados en algún delito asciende a 3 mil 520, cifra que aumenta alarmantemente cuando las edades van de los 18 a los 29 años, la cual es de 83 mil 584 jóvenes.

Si como al inicio se dijo que el trabajo se entiende como un eje de la integración social, el Estado debe velar porque este número de jóvenes pueda reintegrarse a la sociedad, reconociéndose el derecho que tienen los jóvenes al trabajo como parte de este proceso y que les permita encontrar un modo honesto de subsistir.

El concepto de Reinserción Social se entiende desde la base etimológica de la palabra “inserción”, que según la Real Academia Española (RAE) significa “incluir, introducir algo en otra cosa”, por tanto el prefijo “Re” nos refiere al significado de “volver”. Es decir, que cuando se habla de Reinserción Social, se busca básicamente: “volver a introducir algo en la sociedad”.

Recordemos que la infracción de ley en la juventud tiene que ver con múltiples factores asociados a la carencia, pero no únicamente a la carencia económica, sino que a una carencia mucho más amplia, como aquella afectiva, educativa, e incluso la carencia de reconocimiento de derechos.

Por lo tanto, el joven infractor de ley se perfila como aquel que ha tenido una ausencia de integración social en las áreas de escuela y trabajo, sin redes familiares consistentes, sumado a experiencias de fracaso en los ámbitos antes mencionados. Así como también, experiencias de discriminación y estigma, “a causa de rasgos individuales de personalidad, pero también por cuestiones culturales, como los modales, la vestimenta, la manera de hablar, ente otras.

En este sentido, la presente iniciativa pretende reconocer el derecho que tienen los jóvenes infractores de la ley, a que se les capacite y se les incluya en el campo laboral como parte del proceso de reinserción a la sociedad.

La reinserción social vista desde el enfoque laboral lleva a entender al sujeto en sociedad como un eslabón funcional de la misma, puesto que aquel que se desenvuelva en el área laboral cumplirá con la marcha del sistema económico social, ya que al trabajar generará ingreso monetario, este ingreso se transformará en un medio para adquirir productos y servicios, siendo esta adquisición la que posibilitará al sujeto a tener acceso a una sociedad que se desarrolla a través del consumo, manteniendo y colaborando de esta forma con el sistema económico actual. No obstante, teniendo un trabajo formal podrá acceder a los beneficios de protección social como los seguros laborales, seguros de salud, sistemas de pensiones, entre otros, que tanto el sector público como el privado podrán ofrecer según su condición laboral.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

**“Por una Patria Ordenada y Generosa”**

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ  
PRESENTANTE**

**DECRETO No \_\_\_\_\_**

**LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 10 Bis. a la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 10 Bis.- Los jóvenes tienen derecho a la capacitación e inclusión al campo laboral enfocado al tratamiento de reintegración social.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO:** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

**Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.**

**“DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECISÉIS.”**

Toluca, México a 27 de octubre de 2016.

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS  
PRESIDENTA DE LA “LIX” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Me permito dirigirme a usted para hacerle de su conocimiento que la Secretaria de Asuntos Parlamentarios, recibió con posterioridad al día 15 de octubre del año en curso, proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2017, de los municipios de Otzoloapan, Teoloyucan y Tepetzotlan de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le expreso mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS**

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**

Toluca de Lerdo, México  
27 de octubre de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el suscrito, Diputado J. Eleazar Centeno Ortiz, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar a Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a la Secretaría de Movilidad y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno coordinen esfuerzos a la prevención de delitos en el servicio público de transporte, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Los requerimientos de los mexiquenses son atendidos por el Gobierno del Estado mediante la prestación de servicios públicos.

Tal es el caso del servicio de transporte, necesario para el traslado de personas, mercancías y valores de manera directa o a través de terceros mediante el otorgamiento de una concesión o permiso respectivo.

De acuerdo al artículo 13 del Reglamento del Transporte Publico y Servicios Conexos del Estado de México, el servicio de transporte se clasifica en:

- I. Servicio regular de pasaje en las modalidades de:
  - a) Colectivo,
  - b) Masivo,
  - c) Mixto,
- II. Servicio discrecional de pasaje en las modalidades de:
  - a) Individual en automóvil de alquiler de sitio,
  - b) Individual en automóvil de alquiler de radio servicio,
  - c) Individual en automóvil de alquiler sin base,
  - d) Servicio especializado: escolar, personal de empresa y turismo,
- III. Servicio de carga en general:
- IV. Servicio especializado de carga:
- V. Servicio discrecional de arrastre o de salvamento:
  - a) De arrastre:
  - b) De salvamento:

Según el reciente informe anual del Gobierno del Estado y la comparecencia del Secretario de Movilidad, en nuestra entidad circulan 160 mil unidades de transporte público de pasajeros y 50 mil unidades irregulares.

El crecimiento urbano, la dinámica económica y social, ha hecho que el Gobierno estatal, deba ser garante del bienestar y seguridad de la población con su prestación y regulación.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública 2015, que mide 10 tipos de delitos, presentada el miércoles 30 de septiembre de 2016, por el INEGI, el Estado de México tiene la tasa más alta de incidencia delictiva en todo el país, ya que mientras a nivel nacional ocurren 41 delitos por cada 100 mil habitantes, el Estado de México tiene la tasa más alta de incidencia delictiva en todo el país con 93.

Lo anterior se explica principalmente, considerando la falta de confianza en las autoridades encargadas de conocer de las conductas ilícitas relacionadas con el transporte público además de falta de atención y resultados.

El combate a las diversas conductas delictivas requiere la participación de todos los mexiquenses, porque a todos nos afecta.

No obstante, el Gobierno del Estado de México, tiene la obligación de invertir recursos en la prevención, investigación, persecución y sanción de las conductas ilícitas y delictivas; ya que cualquier esfuerzo jamás será suficiente sin la participación de la sociedad mexiquense, la cual debe contar con los medios necesarios para ser incluidos en dicho tema.

Asimismo, la ENVIPE 2016 estima que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar son circunstancias atribuibles a la autoridad, tales como considerar la denuncia como pérdida de tiempo (3.3%) y la desconfianza en la autoridad (16.6%)<sup>7</sup>.

En lo que va del año en nuestra entidad 24 personas han perdido la vida en incidentes delictivos a bordo de vehículos de transporte público de pasajeros, de estos 16 eran pasajeros y 8 se presume eran delincuentes.

La principal aportación de la sociedad mexiquense debe provenir de la denuncia ante el Ministerio Público, la cual permite medir la incidencia delictiva, identificar zonas, rutas y horarios de alto riesgo.

Es necesario generar prevención y atención de estrategias contra la delincuencia que se realiza a bordo, relacionada o con motivo de la prestación del servicio público de transporte en el Estado de México.

Para la atención de la incidencia delictiva debemos optar por la prevención, a través de:

- Utilización de tecnologías para preservar el bienestar y la tranquilidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, tal es el caso de la instalación de videocámaras y del botón de pánico en todas las unidades a fin de prevenir de manera eficaz la comisión de conductas ilícitas y, en su caso, fortalecer la investigación de los delitos ya cometidos.
- Promover la cultura de la denuncia ante el Ministerio Público como principal mecanismo para la prevención y sanción de las conductas consideradas delictuosas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía el trámite correspondiente del presente punto de acuerdo, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. J. Eleazar Centeno Ortiz**

**Dip. Juana Bonilla Jaime**

**Dip. Víctor Manuel Bautista López**

**Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas**

**Dip. Araceli Casasola Salazar**

**Dip. José Antonio López Lozano**

**Dip. Yomali Mondragón Arredondo**

**Dip. Bertha Padilla Chacón**

**Dip. Arturo Piña García**

**Dip. Javier Salinas Narváez**

**Dip. Jesús Sánchez Isidoro**

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

### **PROYECTO DE ACUERDO**

La H. LIX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Movilidad y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, a fin de que en el ámbito de su competencia y funciones coordinen esfuerzos e implementen acciones y programas encaminados a la prevención de delitos en las unidades del servicio público de transporte de pasajeros, así como en caso de denuncia su debida persecución. Lo anterior considerando, como mínimo, la instalación y funcionamiento de sistemas de video vigilancia y botones de pánico, en referencia a la iniciativa con proyecto de decreto presentada por esta fracción parlamentaria con fecha cuatro de agosto de 2016.

**SEGUNDO.** – Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia, para que de manera coordinada con las demás instituciones a las que la ley determine competencia y en atención de sus atribuciones, genere mecanismos y emprenda campañas que promuevan que la denuncia ciudadana, presencial o por medios electrónicos y sea recibida de manera oportuna por el Ministerio Público, a fin de prevenir la incidencia delictiva en cualquiera de sus modalidades, particularmente en el transporte público de pasajeros.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.**- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario  
Encuentro Social

**Dip. Mario Salcedo González**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso

**INICIATIVA DE DECRETO PARA EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE UN CENSO Y DIAGNOSTICO REFERENTE AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 20 de Octubre del 2016

**MAESTRO CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA  
DE LA H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables, por su digno conducto, como

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario  
Encuentro Social

**Dip. Mario Salcedo González**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso

Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y a nombre de éste, presento iniciativa de decreto para exhorta al Titular de la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de México, para que realice un censo y diagnostico referente al estado en que se encuentran los puentes peatonales y vehiculares del Estado de México, en razón de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gran mayoría de puentes peatonales y vehiculares no reciben mantenimiento preventivo, representando un riesgo potencial a los usuarios y población en general, debido a deterioros normales por el paso del tiempo, así como a fenómenos naturales y/o provocados por el hombre. Sin menoscabo de deficiencias en el tamaño de la pasarela, la forma en la que se estructura la accesibilidad, es decir, en la colocación de las escaleras (en sentido contrario a la circulación del peatón y restándole espacio a banquetas), falta de alumbrado, en la distancia con el cableado elevado, entre otros factores.

Sin embargo, el deterioro por la falta de mantenimiento preventivo incrementa el riesgo de colapsarse, pues la vida útil de los materiales para su construcción oscila entre 30 y 40 años, sin la intervención de factores externos que alteren esta circunstancia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario  
Encuentro Social

**Dip. Mario Salcedo González**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso

El decreto que se somete a la consideración de esta representación popular tiene el propósito de que se tenga un censo actualizado, con los pormenores de la construcción, historial de mantenimientos, percances humanos y naturales que alteren su vida útil; y sobre todo ser un instrumento que permita evitar lesiones y/o pérdidas humanas, mediante un mantenimiento preventivo y revisiones periódicas debidamente evaluado por personal calificado. Con la finalidad de evitar riesgos calculados, como son problemas de diseño; materiales constitutivos; procedimiento constructivo; y operación, bajo cargas vivas; que originan fallas que conducen a que en los materiales se presenten defectos o agrietamientos que pueden extenderse o crecer; y debido a las cargas a que se encuentra sometida la estructura en un momento dado, pueda colapsarse. O bien las fallas tener su origen en el proceso de construcción, ya sea porque no hubo un control de calidad, y por lo mismo no se cumplió con las especificaciones de la obra. Las fallas que se deben a las cargas de operación es porque las cargas vivas que se presentan son extraordinarias; o porque se rebasaron las cargas de diseño, las cuales pueden ser por el incremento del flujo vehicular; o porque se presenten vientos con velocidades mayores a las normales; o debido a un sismo de intensidad mayor a la de diseño; o bien por una combinación de ellas.

Lo anterior considerando que la fracción VI del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece "*Operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial primaria y a las comunicaciones de jurisdicción local de*

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

Grupo Parlamentario  
Encuentro Social

**Dip. Mario Salcedo González**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso"

*su competencia, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos*" es una de las obligaciones que tiene encomendadas la Secretaría de Infraestructura del Estado de México

Por lo expuesto con antelación y considerando que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos, se somete a la consideración de ésta H. Soberanía la presente iniciativa de decreto, a fin de que, si la estima procedente se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.  
Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan tres últimos párrafos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo.

Cabe resaltar que, la iniciativa de decreto fue enviada, también, a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos para la opinión correspondiente, misma que se expresa en el presente dictamen.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio que realizamos, desprendemos que la iniciativa tiene como propósito perfeccionar y armonizar las disposiciones con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para garantizar a las y los internos condiciones para la reinserción y respeto de sus derechos humanos.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para reformar y adicionar la citada norma constitucional del Estado de México.

Revisando los antecedentes legislativos de la materia, apreciamos que en los años 2008 y 2011 se generó un nuevo marco jurídico que modificó, sustancialmente, la ejecución de las sanciones penales. Específicamente, se conformó un procedimiento penal de corte acusatorio y adversarial que dio paso a un novedoso régimen de seguridad pública y aun actualizado sistema de reinserción social y duración y modificación de penas, plasmándose en los artículos 18 y 21 de nuestra Ley fundamental.

Sin embargo, como lo señala la iniciativa de decreto también estimamos que la reforma constitucional del 2011 es un hito en la historia jurídica de los mexicanos, y realmente un cambio de paradigma en materia de derechos humanos, de gran importancia y repercusión para nuestro sistema jurídico, de tal forma que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el propio texto constitucional y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano se aparte debiendo garantizarse su protección y ejercicio en los casos de las comisiones que se dispongan en ese ordenamiento.

Cabe destacar que, la Supremacía Constitucional conlleva el deber de toda autoridad de asegurar el ejercicio de los derechos humanos aun cuando la legislación de las Entidades Federativas pudiera establecer normas contrarias o que se alejen de ese espíritu.

Dentro de los derechos humanos reconocemos en la Ley Suprema de los mexicanos, sobresale, lo dispuesto en el artículo 18 constitucional en relación con el respeto de los derechos humanos de los sentenciados, encaminados, sobre todo, a favorecer su plena reinserción en la sociedad.

En este sentido, advertimos que tales derechos están relacionados con la dignidad, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, y el tratamiento especial que se les proporcione, contribuyen a su reinserción social y generan condiciones para evitar la reincidencia.

Creemos imprescindible actualizar y armonizar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el sistema penitenciario y, básicamente, en materia de derechos humanos para contar con normativa constitucional que sustente, desde ese ámbito, la reinserción plena de los sentenciados.

Destacamos como lo hace la iniciativa la especial atención que han tenido los adolescentes tanto en la Constitución General de la República como en la legislación correspondiente, para generarles condiciones adecuadas, evitando mezclarlos con los adultos, ponderando el concepto de infractor, su situación de menores de edad, inexistencia de responsabilidad, reforzándose con políticas tutelares preventivas y no punitivas, incluyendo la asistencia social.

En consecuencia, es pertinente adicionar los tres últimos párrafos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Título Segundo de los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías como se propone en la iniciativa.

Estamos de acuerdo en que, se establezca que el Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

De igual forma, que el Estado de México podrá celebrar convenios con otras entidades federativas y la Ciudad de México, para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

Asimismo, que el sistema integral de justicia para adolescentes del Estado de México, será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

Toda vez que se armoniza la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con nuestra Ley fundamental y se acredita el beneficio social de la iniciativa, así como el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan tres últimos párrafos al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en los proyectos de decreto correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**

#### **SECRETARIA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

#### **PROSECRETARIO**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO  
SÁNCHEZ

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

DIP. ABEL VALLE CASTILLO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTE

DIP. BRENDA MARÍA ALVARADO SÁNCHEZ

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. NELYDA MOCIÑOS JIMÉNEZ

DIP. RAYMUNDO GARZA VILCHIS



El Poder Ejecutivo del Estado de México organizará el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

El Estado de México podrá celebrar convenios con otras entidades federativas y la Ciudad de México, para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

El sistema integral de justicia para adolescentes del Estado de México, será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** La legislatura del Estado en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir la reforma integral a las leyes del estado relacionadas con el presente decreto.

**QUINTO.** La Legislatura del Estado proveerá los recursos necesarios para la implantación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días de octubre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS**

**SECRETARIOS**

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**OSCAR VERGARA GÓMEZ**

**PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

En términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31, 50, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX, 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. “LIX” Legislatura, en sesión celebrada el día 12 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 246,144, 883.6 miles de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015.

En cumplimiento con la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 30 de septiembre de este mismo año.

A efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. “LIX” Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevo a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del OSFEM, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior por lo que se da cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

Una de las facultades inherentes y de suma importancia para el Poder Legislativo, es revisar cada año, las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual ésta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El modelo estatal de fiscalización, esencialmente cuenta con elementos técnicos jurídicos y políticos, dentro de este sistema existen órganos de naturaleza jurídica diversa, como lo es el Órgano Superior de Fiscalización, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, es el órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo para analizar y fiscalizar las cuentas públicas, mediante la Comisión Legislativa de Vigilancia del OSFEM que funciona como un órgano colegiado y deliberativo, con facultades para revisar el desarrollo los procedimientos de auditorías y fiscalización, pero además, también funciona como enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

Los procedimientos en el sistema local de fiscalización, deben instrumentarse bajo los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad. Lo que debe provocar que el órgano técnico de revisión, evite estar sujeto a

intervenciones políticas de partidos políticos y del Gobierno, y así caracterizar las fiscalizaciones con confiabilidad, aún así, debemos tener en consideración que confluyen diversos factores con características acordes a los tiempos o situaciones.

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo garantiza dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y, crear un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad Legislativa de crear su propio marco normativo, para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

Corresponde también a ésta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año correspondiente a 2015, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones; y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2015.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización, del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en doce libros que contienen lo siguiente:

- Cumplimiento financiero
- Evaluación programática
- Análisis presupuestal y contable
- Auditorías financieras, de obra y de desempeño
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y,
- Observaciones y hallazgos que se determinaron derivados de la revisión

Los documentos fuente para la realización de este importante ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información, así como los 22 requerimientos extraordinarios de Información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 20 de octubre del año en curso, el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, ex profeso para ello, realizó aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, en la parte correspondiente al Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2015. Donde además, se contó con la presencia del Auditor Superior. Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

## CONSIDERACIONES

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo debe garantizar dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y crear, un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponerlos intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad del Legislativo de crear su propio marco normativo para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los trasposos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado, autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 254 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el OSFEM, señala que: Los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización, a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Quienes integramos el Poder Legislativo, estamos obligados a realizar nuestras funciones de la mejor manera posible. No debemos, por ningún motivo, hacer funciones parlamentarias simuladas o inconclusas. Precisamente en el tema de lo que es éticamente posible, agregaríamos lo que es éticamente necesario hacer, ya que de continuar con el formato actual de procesos de aclaración del Informe de Resultados de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios, estaríamos en el supuesto inequívoco de una fiscalización fáctica, ya que aunque es un órgano dependiente de este Congreso quien la realiza, lo cierto es que la obligación recae plenamente en quienes integramos el Poder Legislativo y en quienes conformamos la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización cree conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se presente en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del

Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.-** La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

**SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN  
CORROVIÑAS

SECRETARIO

DIP. MIGUEL SÁMANO  
PERALTA

PROSECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL  
BAUTISTA LÓPEZ

MIEMBROS

DIP. REYNALDO NAVARRO DE  
ALBA

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO  
ÁRCEGA

DIP. TANYA RELLSTAB  
CARRETO

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ  
LOZANO

DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte precedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS**

**SECRETARIOS**

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**OSCAR VERGARA GÓMEZ**

**PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA**

**HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado de México y Municipios, el 30 de abril de 2016.

Ciento veinte Presidentes Municipales y sus respectivos Ayuntamientos, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015. El resto, fueron entregados de manera extemporánea y que son los ayuntamientos de:

1	Almoloya de Juárez
2	Amanalco
3	Ecatzingo
4	San Simón de Guerrero

**Municipios que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya del Río
6	Amatepec
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco
10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz
50	Lerma
51	Luvianos
52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepec
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Aire
87	Tenango del Valle
88	Teoloyucan
89	Teotihuacán
90	Tepetlaoxtoc
91	Tepetlixpa
92	Tepotzotlán
93	Tequixquiac
94	Texcaltitlán
95	Texcalyacac
96	Texcoco
97	Tezoyuca

18	Chalco	58	Nextlalpan	98	Tianguistenco
19	Chapa de Mota	59	Nezahualcóyotl	99	Timilpan
20	Chapultepec	60	Nicolás Romero	100	Tlalmanalco
21	Chiautla	61	Nopaltepec	101	Tlalnepantla de Baz
22	Chicoloapan	62	Ocoyoacac	102	Tlatlaya
23	Chiconcuac	63	Ocuilan	103	Toluca
24	Chimalhuacán	64	Otumba	104	Tonanitla
25	Coacalco de Berriozábal	65	Otzoloapan	105	Tonatico
26	Coatepec de Harinas	66	Otzolotepec	106	Tultepec
27	Cocotitlán	67	Ozumba	107	Tultitlán
28	Coyotepec	68	Papalotla	108	Valle de Bravo
29	Cuautitlán	69	Polotitlán	109	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán Izcalli	70	Rayón	110	Villa de Allende
31	Donato Guerra	71	San Antonio la Isla	111	Villa del Carbón
32	Ecatepec de Morelos	72	San Felipe del Progreso	112	Villa Guerrero
33	El Oro	73	San José del Rincón	113	Villa Victoria
34	Huehuetoca	74	San Martín de las Pirámides	114	Xalatlaco
35	Hueypoxtla	75	San Mateo Atenco	115	Xonacatlán
36	Huixquilucan	76	Santo Tomás	116	Zacazonapan
37	Isidro Fabela	77	Soyaniquilpan de Juárez	117	Zacualpan
38	Ixtapaluca	78	Tecámac	118	Zinacantepec
39	Ixtapan de La Sal	79	Tejupilco	119	Zumpahuacán
40	Ixtapan del Oro	80	Temamatla	120	Zumpango

Así mismo ciento diecinueve Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2016, el resto fueron entregados de manera extemporánea y que son:

1	Amanalco
2	Amatepec
3	Chapa de Mota
4	San Simón de Guerrero
5	Tenango del Aire

**Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda	41	Ixtlahuaca	81	Temascalapa
2	Acolman	42	Jaltenco	82	Temascalcingo
3	Aculco	43	Jilotepec	83	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	44	Jilotzingo	84	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	45	Jiquipilco	85	Tenancingo
6	Almoloya del Río	46	Jocotitlán	86	Tenango del Valle
7	Amecameca	47	Joquicingo	87	Teoloyucan
8	Apaxco	48	Juchitepec	88	Teotihuacán

9	Atenco	49	La Paz	89	Tepetlaoxtoc
10	Atizapán	50	Lerma	90	Tepetlixpa
11	Atizapán de Zaragoza	51	Luvianos	91	Tepetzotlán
12	Atlacomulco	52	Malinalco	92	Tequixquiac
13	Atlautla	53	Melchor Ocampo	93	Texcaltitlán
14	Axapusco	54	Metepec	94	Texcalyacac
15	Ayapango	55	Mexicaltzingo	95	Texcoco
16	Calimaya	56	Morelos	96	Tezoyuca
17	Capulhuac	57	Naucalpan de Juárez	97	Tianguistenco
18	Chalco	58	Nextlalpan	98	Timilpan
19	Chapultepec	59	Nezahualcóyotl	99	Tlalmanalco
20	Chiautla	60	Nicolás Romero	100	Tlalnepantla de Baz
21	Chicoloapan	61	Nopaltepec	101	Tlatlaya
22	Chiconcuac	62	Ocoyoacac	102	Toluca
23	Chimalhuacán	63	Ocuilan	103	Tonanitla
24	Coacalco de Berriozábal	64	Otumba	104	Tonatico
25	Coatepec de Harinas	65	Otzoloapan	105	Tultepec
26	Cocotitlán	66	Otzolotepec	106	Tultitlán
27	Coyotepec	67	Ozumba	107	Valle de Bravo
28	Cuautitlán	68	Papalotla	108	Valle de Chalco Solidaridad
29	Cuautitlán Izcalli	69	Polotitlán	109	Villa de Allende
30	Donato Guerra	70	Rayón	110	Villa del Carbón
31	Ecatepec de Morelos	71	San Antonio la Isla	111	Villa Guerrero
32	Ecatzingo	72	San Felipe del Progreso	112	Villa Victoria
33	El Oro	73	San José del Rincón	113	Xalatlaco
34	Huehuetoca	74	San Martín de las Pirámides	114	Xonacatlán
35	Hueypoxtla	75	San Mateo Atenco	115	Zacazonapan
36	Huixquilucan	76	Soyaniquilpan de Juárez	116	Zacualpan
37	Isidro Fabela	77	Sultepec	117	Zinacantepec
38	Ixtapaluca	78	Tecámac	118	Zumpahuacán
39	Ixtapan de La Sal	79	Tejupilco	119	Zumpango
40	Ixtapan del Oro	80	Temamatla		

Por su parte, cuarenta y tres Directores Generales, de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2016, el resto fueron entregados de manera extemporánea y que son:

1	Nextlalpan
2	Tequixquiac

**Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:**

1	Acolman	21	La Paz	41	Valle de Chalco Solidaridad
---	---------	----	--------	----	-----------------------------



15	Chiconcuac	40	Rayón		
16	Coacalco de Berriozábal	41	San Felipe del Progreso		
17	Coatepec de Harinas	42	San Martín de las Pirámides		
18	Cocotitlán	43	Temamatla		
19	Cuautitlán Izcalli	44	Temascalapa		
20	Huehuetoca	45	Temascalcingo		
21	Huixquilucan	46	Tenancingo		
22	Isidro Fabela	47	Tenango del Aire		
23	Ixtapaluca	48	Tenango del Valle		
24	Ixtapan de La Sal	49	Teoloyucan		
25	Jilotepec	50	Tepetlaoxtoc		

En cuanto al Director del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades, dio cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2016.

**Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que presentó con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:**

1 Cuautitlán Izcalli

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1; 3; 4 fracciones II y IV; 6; 8 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35; 36; 39; 43; 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los H. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento de la "LIX" Legislatura del Estado de México.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Artículo Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los

Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS**

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya del Río
6	Amatepec
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco
10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapa de Mota
20	Chapultepec
21	Chiautla
22	Chicoloapan
23	Chiconcuac
24	Chimalhuacán
25	Coacalco de Berriozábal
26	Coatepec de Harinas
27	Cocotitlán
28	Coyotepec
29	Cuautitlán
30	Cuautitlán Izcalli
31	Donato Guerra
32	Ecatepec de Morelos
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueyoxtlá
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz
50	Lerma
51	Luvianos
52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepec
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero
61	Nopaltepec
62	Ocoyoacac
63	Ocuilán
64	Otumba
65	Otzoloapan
66	Otzolotepec
67	Ozumba
68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Santo Tomás
77	Soyaniquilpan de Juárez
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Aire
87	Tenango del Valle
88	Teoloyucan
89	Teotihuacán
90	Tepetlaoxtoc
91	Tepetlixpa
92	Tepotzotlán
93	Tequixquiac
94	Texcaltitlán
95	Texcalyacac
96	Texcoco
97	Tezoyuca
98	Tianguistenco
99	Timilpan
100	Tlalmanalco
101	Tlalnepantla de Baz
102	Tlatlaya
103	Toluca
104	Tonanitla
105	Tonatico
106	Tultepec
107	Tultitlán
108	Valle de Bravo
109	Valle de Chalco Solidaridad
110	Villa de Allende
111	Villa del Carbón
112	Villa Guerrero
113	Villa Victoria
114	Xalatlaco
115	Xonacatlán
116	Zacazonapan
117	Zacualpan
118	Zinacantepec
119	Zumpahuacán
120	Zumpango

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco
10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapultepec
20	Chiautla
21	Chicoloapan
22	Chiconcuac
23	Chimalhuacán
24	Coacalco de Berriozábal
25	Coatepec de Harinas
26	Cocotitlán
27	Coyotepec
28	Cuautitlán
29	Cuautitlán Izcalli
30	Donato Guerra
31	Ecatepec de Morelos
32	Ecatzingo
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz
50	Lerma
51	Luvianos
52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepec
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero
61	Nopaltepec
62	Ocoyoacac
63	Ocuilan
64	Otumba
65	Otzoloapan
66	Otzolotepec
67	Ozumba
68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Soyaniquilpan de Juárez
77	Sultepec
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Valle
87	Teoloyucan
88	Teotihuacán
89	Tepetlaoxtoc
90	Tepetlixpa
91	Tepotzotlán
92	Tequixquiac
93	Texcaltitlán
94	Texcalyacac
95	Texcoco
96	Tezoyuca
97	Tianguistenco
98	Timilpan
99	Tlalmanalco
100	Tlalnepantla de Baz
101	Tlatlaya
102	Toluca
103	Tonanitla
104	Tonatico
105	Tultepec
106	Tultitlán
107	Valle de Bravo
108	Valle de Chalco Solidaridad
109	Villa de Allende
110	Villa del Carbón
111	Villa Guerrero
112	Villa Victoria
113	Xalatlaco
114	Xonacatlán
115	Zacazonapan
116	Zacualpan
117	Zinacantepec
118	Zumpahuacán
119	Zumpango

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Juárez
4	Amecameca
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlacomulco
7	Chalco
8	Chicoloapan
9	Chimalhuacán
10	Coacalco de Berriozábal
11	Coatepec de Harinas
12	Cuautitlán Izcalli
13	Ecatepec de Morelos
14	El Oro
15	Huixquilucan
16	Ixtapaluca
17	Ixtapan de La Sal
18	Jaltenco
19	Jilotepec
20	Jocotitlán

21	La Paz
22	Lerma
23	Malinalco
24	Metepec
25	Naucalpan de Juárez
26	Nezahualcóyotl
27	Nicolás Romero
28	Ocuilan
29	San Mateo Atenco
30	Tecámac
31	Temascalapa
32	Temascalcingo
33	Tenancingo
34	Tenango del Valle
35	Teoloyucan
36	Teotihuacán
37	Tlalnepantla de Baz
38	Toluca
39	Tultitlán
40	Valle de Bravo

41	Valle de Chalco Solidaridad
42	Zinacantepec
43	Zumpango

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:**

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Alquisiras
4	Almoloya del Río
5	Amecameca
6	Apaxco
7	Atizapán
8	Atlacomulco
9	Axapusco
10	Calimaya
11	Chalco
12	Chapultepec
13	Chiautla
14	Chicoloapan
15	Chiconcuac
16	Coacalco de Berriozábal
17	Coatepec de Harinas

26	Jilotzingo
27	Jocotitlán
28	La Paz
29	Luvianos
30	Metepec
31	Mexicaltzingo
32	Naucalpan de Juárez
33	Nextlalpan
34	Nezahualcóyotl
35	Nopaltepec
36	Ocuilan
37	Otumba
38	Ozumba
39	Papalotla
40	Rayón
41	San Felipe del Progreso
42	San Martín de las Pirámides

51	Tepetlixpa
52	Tezoyuca
53	Timilpan
54	Tlalmanalco
55	Toluca
56	Tonanitla
57	Tultitlán
58	Valle de Bravo
59	Valle de Chalco Solidaridad
60	Villa de Allende
61	Zacazonapan
62	Zinacantepec

18	Cocotitlán
19	Cuautitlán Izcalli
20	Huehuetoca
21	Huixquilucan
22	Isidro Fabela
23	Ixtapaluca
24	Ixtapan de La Sal
25	Jilotepec

43	Temamatla
44	Temascalapa
45	Temascalcingo
46	Tenancingo
47	Tenango del Aire
48	Tenango del Valle
49	Teoloyucan
50	Tepetlaoxtoc

**Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:**

- 1 Cuautitlán Izcalli

**Artículo Segundo.-** Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

**MUNICIPIOS**

1	Almoloya de Juárez
2	Amanalco
3	Ecatzingo
4	San Simón de Guerrero

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

1	Amanalco
2	Amatepec
3	Chapa de Mota
4	San Simón de Guerrero
5	Tenango del Aire

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

1	Nextlalpan
2	Tequixquiac

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:**

1	Amanalco
2	Ayapango
3	Nicolás Romero
4	San José del Rincón
5	San Simón de Guerrero
6	Villa del Carbón

**Artículo Tercero.-** Se tiene por fiscalizada, con la información al mes de octubre de 2015, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de:

1	Sultepec
---	----------

**Artículo Cuarto.-** Se tiene por no fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, por haberla presentado hasta el 6 de septiembre de 2016, correspondiente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de:

1	Santo Tomás
---	-------------

**Artículo Quinto.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**Artículo Sexto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo Octavo.-** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

**Artículo Noveno.-** Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**Artículo Décimo.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los

trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

**Artículo Décimo Primero.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso que se mencionan en el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, así como de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás, México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN  
CORROVIÑAS**

**SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL SÁMANO  
PERALTA**

**PROSECRETARIO  
DIP. VÍCTOR MANUEL  
BAUTISTA LÓPEZ**

**MIEMBROS**

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE  
ALBA**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO  
ÁRCEGA**

**DIP. TANYA RELLSTAB  
CARRETO**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ  
LOZANO**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

**MUNICIPIOS**

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya del Río
6	Amatepec
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Aire
87	Tenango del Valle
88	Teoloyucan
89	Teotihuacán

10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapa de Mota
20	Chapultepec
21	Chiautla
22	Chicoloapan
23	Chiconcuac
24	Chimalhuacán
25	Coacalco de Berriozábal
26	Coatepec de Harinas
27	Cocotitlán
28	Coyotepec
29	Cuautitlán
30	Cuautitlán Izcalli
31	Donato Guerra
32	Ecatepec de Morelos
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

50	Lerma
51	Luvianos
52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepec
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero
61	Nopaltepec
62	Ocoyoacac
63	Ocuilán
64	Otumba
65	Otzoloapan
66	Otzolotepec
67	Ozumba
68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Santo Tomás
77	Soyaniquilpan de Juárez
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

90	Tepetlaoxtoc
91	Tepetlixpa
92	Tepotzotlán
93	Tequixquiac
94	Texcaltitlán
95	Texcalyacac
96	Texcoco
97	Tezoyuca
98	Tianguistenco
99	Timilpan
100	Tlalmanalco
101	Tlalnepantla de Baz
102	Tlatlaya
103	Toluca
104	Tonanitla
105	Tonatico
106	Tultepec
107	Tultitlán
108	Valle de Bravo
109	Valle de Chalco Solidaridad
110	Villa de Allende
111	Villa del Carbón
112	Villa Guerrero
113	Villa Victoria
114	Xalatlaco
115	Xonacatlán
116	Zacazonapan
117	Zacualpan
118	Zinacantepec
119	Zumpahuacán
120	Zumpango

**SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:**

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco
10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz
50	Lerma
51	Luvianos

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Valle
87	Teoloyucan
88	Teotihuacán
89	Tepetlaoxtoc
90	Tepetlixpa
91	Tepotzotlán

12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapultepec
20	Chiautla
21	Chicoloapan
22	Chiconcuac
23	Chimalhuacán
24	Coacalco de Berriozábal
25	Coatepec de Harinas
26	Cocotitlán
27	Coyotepec
28	Cuautitlán
29	Cuautitlán Izcalli
30	Donato Guerra
31	Ecatepec de Morelos
32	Ecatzingo
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepec
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero
61	Nopaltepec
62	Ocoyoacac
63	Ocuilan
64	Otumba
65	Otzoloapan
66	Otzolotepec
67	Ozumba
68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Soyaniquilpan de Juárez
77	Sultepec
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

92	Tequixquiac
93	Texcaltitlán
94	Texcalyacac
95	Texcoco
96	Tezoyuca
97	Tianguistenco
98	Timilpan
99	Tlalmanalco
100	Tlalnepantla de Baz
101	Tlatlaya
102	Toluca
103	Tonanitla
104	Tonatico
105	Tultepec
106	Tultitlán
107	Valle de Bravo
108	Valle de Chalco Solidaridad
109	Villa de Allende
110	Villa del Carbón
111	Villa Guerrero
112	Villa Victoria
113	Xalatlaco
114	Xonacatlán
115	Zacazonapan
116	Zacualpan
117	Zinacantepec
118	Zumpahuacán
119	Zumpango

**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:**

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoleya de Juárez
4	Amecameca
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlacomulco
7	Chalco
8	Chicoloapan
9	Chimalhuacán

21	La Paz
22	Lerma
23	Malinalco
24	Metepec
25	Naucalpan de Juárez
26	Nezahualcóyotl
27	Nicolás Romero
28	Ocuilan
29	San Mateo Atenco

41	Valle de Chalco Solidaridad
42	Zinacantepec
43	Zumpango

10	Coacalco de Berriozábal
11	Coatepec de Harinas
12	Cuautitlán Izcalli
13	Ecatepec de Morelos
14	El Oro
15	Huixquilucan
16	Ixtapaluca
17	Ixtapan de La Sal
18	Jaltenco
19	Jilotepec
20	Jocotitlán

30	Tecámac
31	Temascalapa
32	Temascalcingo
33	Tenancingo
34	Tenango del Valle
35	Teoloyucan
36	Teotihuacán
37	Tlalnepantla de Baz
38	Toluca
39	Tultitlán
40	Valle de Bravo

**INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:**

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Alquisiras
4	Almoloya del Río
5	Amecameca
6	Apaxco
7	Atizapán
8	Atlacomulco
9	Axapusco
10	Calimaya
11	Chalco
12	Chapultepec
13	Chiautla
14	Chicoloapan
15	Chiconcuac
16	Coacalco de Berriozábal
17	Coatepec de Harinas
18	Cocotitlán
19	Cuautitlán Izcalli
20	Huehuetoca
21	Huixquilucan
22	Isidro Fabela
23	Ixtapaluca
24	Ixtapan de La Sal
25	Jilotepec

26	Jilotzingo
27	Jocotitlán
28	La Paz
29	Luvianos
30	Metepc
31	Mexicaltzingo
32	Naucalpan de Juárez
33	Nextlalpan
34	Nezahualcóyotl
35	Nopaltepec
36	Ocuilan
37	Otumba
38	Ozumba
39	Papalotla
40	Rayón
41	San Felipe del Progreso
42	San Martín de las Pirámides
43	Temamatla
44	Temascalapa
45	Temascalcingo
46	Tenancingo
47	Tenango del Aire
48	Tenango del Valle
49	Teoloyucan
50	Tepetlaoxtoc

51	Tepetlixpa
52	Tezoyuca
53	Timilpan
54	Tlalmanalco
55	Toluca
56	Tonanitla
57	Tultitlán
58	Valle de Bravo
59	Valle de Chalco Solidaridad
60	Villa de Allende
61	Zacazonapan
62	Zinacantepec

**Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:**

1 Cuautitlán Izcalli

**Artículo Segundo.-** Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

**Municipio:**

1	Almoloya de Juárez
2	Amanalco
3	Ecatzingo
4	San Simón de Guerrero

**Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:**

1	Amanalco
2	Amatepec
3	Chapa de Mota
4	San Simón de Guerrero
5	Tenango del Aire

**Organismos públicos Descentralizados para la prestación del servicio de Agua potable, alcantarillado y saneamiento:**

1	Nextlalpan
2	Tequixquiac

**Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:**

1	Amanalco
2	Ayapango
3	Nicolás Romero
4	San José del Rincón
5	San Simón de Guerrero
6	Villa del Carbón

**Artículo Tercero.-** Se tiene por fiscalizada, con la información al mes de octubre de 2015, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de:

1	Sultepec
---	----------

**Artículo Cuarto.-** Se tiene por no fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, por haberla presentado hasta el 6 de septiembre de 2016, correspondiente al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de:**

1	Santo Tomás
---	-------------

**Artículo Quinto.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a

efecto de que a partir de la entrada en **vigor** del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

**Artículo Sexto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

**Artículo Séptimo.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo Octavo.-** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

**Artículo Noveno.-** Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

**Artículo Décimo.-** Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

**Artículo Décimo Primero.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso que se mencionan en el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, así como de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás, México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ANGÉLICA BERNARDINO ROJAS**

**SECRETARIOS**

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

**OSCAR VERGARA GÓMEZ**

**PERLA GUADALUPE MONROY MIRANDA**